

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 5-CALATAYUD

Núm. 1.215

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se ha acordado la publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del siguiente edicto:

En esta Administración núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Calatayud (calle Arquitecto Medarde, 19), se ha resuelto como desestimado el expediente de devolución de cuotas a nombre de María Dolores Garrido Calvo, con domicilio en plaza Mayor, 5, 50259 Aranda de Moncayo, y CCC 50-111511520 (expediente núm. 50 05 2010 000902949, por el período julio-2010 a octubre-2010 y cuyo texto literal dice así:

En relación con su escrito de fecha 7 de diciembre de 2010, por el que solicita devolución de ingresos por el período señalado, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo a los siguientes:

### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período señalado.

El firmante de la solicitud no acredita la representación para el acto solicitado y no consta mención a la existencia de representación permanente en esta Administración.

Se solicita devolución de las cuotas pagadas por una trabajadora en baja médica; no siendo procedente su devolución puesto que durante la situación de incapacidad temporal (IT) por cualquiera que fuera la contingencia determinante subsiste la obligación de cotizar.

Si la pretensión de la solicitud fuera la devolución de las compensaciones por la prestación de IT que hubiese sido abonada en pago delegado en virtud de la colaboración obligatoria de las empresas en la gestión de la protección de IT, esta deberá ser solicitada a la entidad gestora o mutua con la que tenga cubierta la contingencia determinante de la IT.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre; artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005 de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

### RESUELVE:

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Calatayud, 10 de diciembre de 2010. — La directora de la Administración, María Pilar Minguillón Franco.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

BARDALLUR

Núm. 1.474

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional del pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos domiciliados y de un importe superior a 50 euros en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario será establecido por el órgano gestor del impuesto. El calendario de pago establecido por la Diputación Provincial de Zaragoza es el siguiente:

- Junio: El primer pago fraccionado, los de menos de 50 euros y los no domiciliados.
- Octubre: El segundo pago fraccionado.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bardallur, a 26 de enero de 2011. — El alcalde, José M. Domínguez Santos.

BORJA

Núm. 1.475

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable en el Santuario de Misericordia correspondiente al segundo trimestre de 2010. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2011. El pago podrá efectuarse en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 10:00 a 14:00. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 25 de enero de 2011. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD

Núm. 1.228

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en anexo, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el número 2 del artículo 68 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

De no estar conformes con esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurrido un mes no ha recaído resolución expresa. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ (o tras la resolución expresa o presunta del recurso de reposición) ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes de los de Zaragoza. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 46 y 116 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al señor jefe provincial de Tráfico de Zaragoza por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Calatayud, 21 de enero de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

### ANEXO

#### Relación que se cita

*Nombre, NIF, infracción e importe en euros*

LORENZO ARGUELLO MANUEL. 10172227V. DEN. TRAFICO. 60.  
 MUÑOZ GARCIA DAVINIA. 12425637W. DEN. TRAFICO. 60.  
 FERNANDEZ PISA MOISES. 16602159T. DEN. TRAFICO. 90.  
 JIMENEZ RUIZ PABLO. 16767202H. DEN. TRAFICO. 260  
 FACI LAZARO FELIPE JAVIER. 17147062X. DEN. TRAFICO. 200.  
 GORMEDINO GALLEGO ALFREDO. 17432886J. DEN. TRAFICO. 200.  
 POLO RUBIO CRISTINA. 17439657E. DEN. TRAFICO. 200.  
 ROBLEDO TORRES MARIA CORAL. 17440571Q. DEN. TRAFICO. 50.  
 ASENSIO ASENSIO SONIA. 17442491G. DEN. TRAFICO. 100.  
 MARIN AYLON JULIAN. 17444481Q. DEN. TRAFICO. 60.  
 GUTIERREZ BERMEJO PEDRO MIGUEL. 17444560A. DEN. TRAFICO. 200.  
 SERRANO MARIN MARIA PILAR. 17450560T. DEN. TRAFICO. 40.  
 SANZ MONZON MARIA DOLORES. 17451044R. DEN. TRAFICO. 120